DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.301 | Miércoles 13 de Julio de 2022 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2154989

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección Nacional del Servicio Civil

DELEGA FACULTADES DEL/A DIRECTOR/A NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL EN FUNCIONARIO/A QUE INDICA Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN

(Resolución)

Núm. PIN-RE-00461-2022 exenta.- Santiago, 5 de julio de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto, refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la ley Nº 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 19.886 de Compras y Contratación Pública y su Reglamento; el Título III de la ley Nº 19.882, que contiene la Ley Orgánica de la Dirección Nacional del Servicio Civil; lo dispuesto en los artículos 31 bis y siguientes del DFL Nº 1 del Ministerio de Educación de 1996, que fija texto refundido de la ley Nº 19.070; las normas sobre excepción al trámite de toma de razón, contenidas en la resolución Nº 6 y Nº 7 de 2019, de Contraloría General de la República; lo dispuesto en el decreto supremo Nº 427, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Hacienda, que nombra al Director del Servicio Civil; y la resolución exenta Nº 26 del 7 de enero de 2013, que delega la facultad de firmar resoluciones en Subdirector de Alta Dirección Pública del Servicio Civil.

Considerando:

1.- Que, la Dirección Nacional del Servicio Civil, en adelante indistintamente el Servicio Civil, es un servicio público descentralizado cuya misión es fortalecer la función pública y contribuir a la modernización del Estado, a través de la implementación de políticas de gestión y desarrollo de personas y altos directivos, para promover un mejor empleo público y un Estado al servicio de los ciudadanos.

2.- Que, el artículo 3º del artículo vigésimo sexto, del Título III de la ley 19.882, dispone que la dirección superior, la organización y la administración de la Dirección Nacional del Servicio Civil corresponderán a un director de exclusiva confianza del Presidente de la República, quien será el jefe superior del servicio y tendrá la autoridad, atribuciones y deberes inherentes a esa calidad. En conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la ley Nº 18.575, el director, con sujeción a la planta y la dotación máxima, establecerá su organización interna y determinará las denominaciones y funciones que correspondan a cada una de las unidades establecidas para el cumplimiento de las funciones que le sean asignadas.

3.- Que, la delegación de facultades es una institución contemplada en la ley, cuya finalidad es permitir una gestión eficiente y eficaz de los órganos de la Administración del Estado, en virtud de la cual, es posible delegar el ejercicio de las atribuciones y facultades propias que se encuentra dotado, en razón de su cargo, el Jefe Superior del Servicio, mecanismo que deberá efectuarse en forma parcial, sobre materias específicas y en funcionarios de su dependencia.

4.- Que, mediante la resolución exenta Nº 26 del 7 de enero de 2013, del Servicio Civil, se delegaron facultades en el/la Subdirector de Alta Dirección Pública, con la finalidad de otorgarle

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

mayores atribuciones para agilizar los procedimientos asociados a los concursos públicos de altos directivos.

5.- Que, en virtud de nuevas necesidades de la institución, y con la finalidad de otorgar y precisar mayores atribuciones, agilizando los procedimientos y propendiendo a una mejor gestión administrativa desarrollando una acción expedita y eficaz en el cumplimiento de las gestiones que le son propias, resulta necesario adecuar y reformular algunas de estas facultades y otorgar otras, debiendo dejarse sin efecto los actos administrativos vigentes sobre la materia, y proceder a la dictación de un nuevo acto delegatorio.

Resuelvo:

Primero: Apruébase la presente delegación de facultades en el/la Subdirector/a de Alta Dirección Pública y en el/la Jefe/a de la División de Gestión y Desarrollo Institucional.

Artículo primero: Delégase en el/la Subdirector/a de Alta Dirección Pública del Servicio Civil, las siguientes facultades relacionadas con procesos de selección que deba llevar a cabo la Dirección Nacional del Servicio Civil en el ejercicio de sus funciones:

I.- En materia de la operatoria de procesos de selección públicos:

1.- Autorizar mediante resolución las convocatorias a procesos de selección públicos, abiertos y de amplia difusión para proveer cargos.

2.- Aprobar mediante resolución la ampliación de plazo de convocatorias a procesos de selección.

3.- Dictar acto administrativo que designa Representante del Consejo de Alta Dirección Pública en Comisiones Calificadoras de procesos de selección, dispuestas en la ley Nº 20.501 de 2011 y ley 21.040 de 2017, que modifican la ley Nº 19.070 sobre Estatuto de Profesionales de la Educación.

4.- Dictar acto administrativo que designa consultora para procesos de selección, dispuestas en la ley Nº 20.501 de 2011 y ley 21.040 de 2017, que modifican la ley Nº 19.070 sobre Estatuto de Profesionales de la Educación.

II.- En materia de contrataciones públicas regidas por la ley Nº 19.886, su reglamento y otros pagos:

Contrataciones mediante trato directo: Autorizar la contratación vía trato o contratación directa fundado en las causales establecidas en el artículo 8º de la ley Nº 19.886, y el decreto que aprueba el reglamento de compras públicas, y aprobar términos de referencia, para la contratación del servicio de asesoría externa en procesos de selección, conforme lo previsto en la ley Nº 20.501 de 2011 y ley Nº 21.040, que modificaron el DFL Nº 1 del Ministerio de Educación de 1996, que fija texto refundido de la ley Nº 19.070, Estatuto de los profesionales de la educación, ambas del Ministerio de Educación.

Artículo segundo: Delégase en el/la Jefe/a de la División de Gestión y Desarrollo Institucional, las siguientes facultades relacionadas con procesos de selección que deba llevar a cabo la Dirección Nacional del Servicio Civil en el ejercicio de sus funciones:

En materia de contrataciones públicas regidas por la ley Nº 19.886, su reglamento y otros pagos:

Contrataciones mediante trato directo: Autorizar la contratación vía trato o contratación directa fundado en las causales establecidas en el artículo 8º de la ley Nº 19.886 y en el decreto que aprueba el reglamento de compras públicas, aprobar términos de referencia, suscribir y aprobar los respectivos contratos, en caso que corresponda, autorizar el pago, y dictar los actos administrativos derivados de dicha modalidad de contratación, incluidos aquellos que resuelven y aplican sanciones, para la contratación del servicio de asesoría externa en procesos de selección, conforme lo previsto en la ley Nº 20.501 de 2011 y ley Nº 21.040, que modificaron el DFL Nº 1 del Ministerio de Educación de 1996, que fija texto refundido de la ley Nº 19.070, Estatuto de los profesionales de la educación, ambas del Ministerio de Educación.

Artículo tercero: Las facultades que por el presente acto administrativo se delegan comprenden además las de dictar los actos administrativos que complementen y/o aclaren,

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

modifiquen, rectifiquen, dejen sin efecto, pongan término anticipado, revoquen o invaliden los actos administrativos que suscriba el/la Subdirector/a de Alta Dirección Pública y el/la Jefe/a de la División de Gestión y Desarrollo Institucional.

Artículo cuarto: La responsabilidad por las decisiones administrativas que se adopten o por las actuaciones que se ejecuten se ajustará a lo dispuesto en el Art. 41º letra d) del DFL Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en todo lo no previsto, por la ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Segundo: Déjase sin efecto a contar de la entrada en vigencia de la presente resolución, la resolución exenta Nº 26 de 7 de enero de 2013, de la Dirección Nacional del Servicio Civil.

Tercero: Establézcase que la presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial. No obstante, lo anterior, todos aquellos procesos de contratación que se encuentren en curso, en cualquiera de sus etapas, deberán concluir según lo dispuesto en la normativa vigente.

Cuarto: Publíquese la presente resolución exenta en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Felipe Melo Rivara, Director Nacional Servicio Civil.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl